



ORDENANZA N°187/2021

Piedras Blancas, 19 de Marzo de 2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Créase el Sistema de BECA DE ESTUDIO PARA AGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, en adelante la "BECA", que consiste en brindar un estímulo económico a agentes de la Municipalidad de Piedras Blancas que se desempeñen bajo relación de dependencia o en la planta transitoria, con el objetivo de que inicien y/o continúen sus estudios secundarios, terciarios y/o universitarios.

ARTÍCULO 2º: Créase la Comisión para la evaluación y otorgamiento de la BECA, en adelante la "Comisión", que será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

La Comisión estará conformada por la totalidad de los Concejales que conforman el cuerpo deliberativo.

ARTÍCULO 3º: La BECA contemplada en la presente Ordenanza constituye un beneficio único, personal e intransferible y se otorgará por el plazo de un ciclo lectivo, con posibilidad de renovación.

ARTÍCULO 4º: Los aspirantes a obtener las BECAS, deberán reunir en forma excluyente los siguientes requisitos:

a- Ser personal:

a. Planta permanente de la Municipalidad de Piedras Blancas: categorías de salarios 4, 5, o 6 del EEEM.

b. Planta Transitoria de la Municipalidad de Piedras Blancas: cuyos salarios sea el asimilable a las categorías 4, 5 o 6 del EEEM.

b- Ser alumno regular de nivel secundario, terciario y/o universitario.



c- En caso de iniciar y/o culminar estudios terciarios y/o universitarios, deberá estar inscripto en carreras cuyo plan de estudios sea superior a dos años.

d- No ser beneficiario del SISTEMA DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS.

ARTÍCULO 5°: Los aspirantes a la BECA deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de la BECA expedido por la Municipalidad de Piedras Blancas, con carácter de Declaración Jurada.

b) Fotocopia de DNI (1° y 2° hoja) del solicitante.

c) Comprobantes de INGRESOS de grupo familiar conviviente, cuando corresponda:

a. Empleados en relación de dependencia del sector público o sector privado: recibos de sueldo actualizados correspondientes a los tres meses previos a la presentación.

b. Comerciantes, Profesionales, Actividades Rurales: Constancia de opción de AFIP o Monotributo, Declaración Jurada anual de Impuesto a las Ganancias o IVA.

c. Jornaleros, Changarines: Declaración Jurada ante Policía o Juez de Paz donde se acrediten ingresos mensuales aproximados de la actividad que desarrolla y todo otro dato que refleje la situación económica del Grupo Familiar.

d. Desocupados: Constancia de desempleo (ANSES) o recibo del Fondo de Desempleo.

e. Salario Universal por Hijo y otros Planes Sociales: Orden de pago de la asignación universal o depósito en cuenta bancaria.

f. Jubilados y Pensionados: recibos de haberes actualizados correspondientes a los tres meses anteriores a la presentación.

d) Constancia de alumno Regular o Constancia de Inscripción en la carrera elegida.

e) Plan de Estudios de la carrera a cursar o en curso, en el caso que corresponda.



- f) Analítico actualizado de materias aprobadas, autenticado por autoridad educativa, en caso que corresponda.
- g) Fotocopia del boletín de calificaciones del último año aprobado de secundario, en caso de que corresponda.
- h) Certificación médica expedida por autoridad competente o Certificado Único de Discapacidad, si existiese en el grupo familiar alguna situación médica especial o discapacidad a contemplar.
- i) Otros: por alquiler, plan de vivienda o crédito hipotecario (fotocopia de recibo de pago).

ARTICULO 6º: La Comisión se reunirá en el mes de marzo de cada año y deberá:

- a- Publicar en tiempo y forma la convocatoria a la BECA.
- b- Determinar la fecha del comienzo de inscripciones y/o renovaciones y fecha de finalización de las mismas.
- c- Poner a disposición de los interesados el formulario de inscripción y/o renovación.
- d- Vencido el plazo para las presentaciones, recibir y analizar las solicitudes de inscripción y/o renovación de aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- e- Solicitar a la Secretaria de Gobierno informe sobre el cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4º, inciso a) de la presente norma.
- f- Solicitar Informes a las distintas Áreas de la Municipalidad, referidas al desempeño del aspirante en la misma.
- g- Determinar el monto de cada BECA, conforme a la partida presupuestada destinada a tal fin.
- h- Una vez confeccionado el orden de mérito, deberá remitir el listado de los beneficiarios de la BECA al Área Contable de la Municipalidad de Piedras Blancas.

ARTÍCULO 7º: Para la renovación de la BECA, se deberán cumplir en forma excluyente los siguientes requisitos:

- a- Presentar certificación del rendimiento académico del año anterior, expedido por autoridad competente.
- b- Haber aprobado al menos el 50% de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente a



la carrera en curso, o haber pasado de año en caso de tratarse del nivel secundario, según corresponda.

c- Presentar la información solicitada conforme lo requerido por la Comisión.

ARTICULO 8º: La Comisión asignará a cada aspirante un puntaje, conforme a lo siguiente:

a. La situación socioeconómica:

1. Número de Integrantes del grupo familiar conviviente:

- 1 a 4 integrantes: 1 punto
- 5 a 6 integrantes: 2 puntos
- 7 a 8 integrantes: 3 puntos

2. Personas que trabajan en el grupo familiar:

- 1 persona que trabaja: 3 puntos
- 2 personas que trabajan: 2 puntos
- 3 personas que trabajan: 1 punto

3. Ingresos económicos del grupo familiar conviviente:

- Hasta una suma equivalente a medio salario mínimo vital y móvil: 4 puntos
- De una suma mayor a la equivalente a medio salario mínimo, vital y móvil y hasta una suma igual a un salario mínimo, vital y móvil: 3 puntos
- De una suma mayor a la equivalente a un salario mínimo, vital y móvil y hasta una suma igual a un salario y medio del mínimo, vital y móvil: 2 puntos
- De una suma mayor a la equivalente a un salario y medio del mínimo, vital y móvil y hasta una suma igual a dos salarios mínimo, vital y móvil: 1 punto
- Más de una suma mayor a la equivalente a dos salarios mínimo, vital y móvil: 0 puntos

4. Situación Habitacional:

- Casa propia: 1 puntos.
- Casa en préstamo o comodato: 2 puntos
- Casa alquilada o con crédito hipotecario: 3 puntos.

b) Apreciación Social:

El Concejo en Comisión otorgará de uno (1) a cuatro (4) puntos de acuerdo a la situación social del solicitante (Entrevistas, observación directa, declaración jurada).

c) Apreciación Académica:



- Un promedio de entre 6 y 7: 1 punto
- Un promedio de entre 7,01 y 8,50: 2 puntos
- Un promedio de entre 8,51 y 9,50: 3 puntos
- Un promedio de entre 9,51 y 10: 4 puntos
- Quienes se encuentren cursando estudios en el Aula Virtual de Piedras Blancas: 2 puntos.

d) Desempeño Laboral: se le otorgará un puntaje de uno (1) a cinco (5) puntos, conforme al informe del Encargado de Área referido al desempeño y buena conducta en el trabajo.

Determinada la puntuación de cada aspirante, la Comisión establecerá un orden de mérito, conformando el cupo de aspirante con los puntajes más altos.

ARTÍCULO 9º: Se otorgarán hasta la cantidad de 10 (diez) BECAS y el importe a otorgar en dicho concepto será fijado, y podrá ser modificado, de acuerdo al presupuesto de gastos y calculo recursos de cada año.

ARTÍCULO 10º: La BECA se otorgará durante diez meses consecutivos de marzo a diciembre.

ARTÍCULO 11º: El beneficio será percibido conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12º: El beneficio de la beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

- a- Por abandono de los estudios o pérdida de la condición de alumno regular.
- b- Por presentación incompleta de la documentación exigida.
- c- Por comprobación de falsedad de los datos aportados en la declaración jurada.
- d- Si por algún motivo o acontecimiento se da por finalizada la relación laboral con la Municipalidad de Piedras Blancas.

ARTICULO 13: Los aspirantes que hayan perdido el beneficio de la BECA, podrán volver a solicitar la misma transcurrido un ciclo lectivo.

ARTICULO 14: Los aspirantes a la BECA deberán denunciar en el respectivo formulario de inscripción, un correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones relativas al trámite de la beca. A tales fines, el correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción subsistirá hasta tanto no se denuncie por escrito su cambio ante la Comisión.



ARTICULO 15: La Comisión realizará un seguimiento de los alumnos becados durante el año escolar, a través de entrevistas, vía telefónica o mail.

ARTÍCULO 16°: Las circunstancias o situaciones no previstas en la presente Ordenanza, serán resueltas por la Comisión y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 17°: La BECA tendrá carácter de permanente, de manera que todos los años se asigne al Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos una partida dirigida a tal fin, las que se imputaran a la cuenta de Traslado Corrientes.

ARTÍCULO 18°: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.

Aprobado por la Totalidad de los Presentes:

Positiva:

Benítez Sebastián

Weisheim Antonella

Vera Daniel

Gauna Iris

Segovia Orlando

Córdoba Agustín